MINISTERIO DE TRANSPORTE

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20224681243161
27-10-2022

Floridablanca

Señor:
LUIS ALFONSO ARENIS
Propietario del Vehículo Placa UVW357
Calle 19 No 13-08
Barrio Conquistadores
Bucaramanga

Asunto: Notificación por aviso resolución No 20224680061125 del 10/octubre de 2022

Comedidamente le informo que la Direccion Territorial Santander del Ministerio de Transporte, profirió la resolución mencionada en el asunto.

Remito por este medio dicho acto administrativo con el fin de que sea notificado del mismo, ante la imposibilidad de realizarlo por vía electrónica.

Al acto administrativo en mención cuyo texto se adjunta copia íntegra, se informa que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Direccion Territorial y en subsidio de apelación ante la Direccion de Transporte y Transito, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación del presente acto administrativo.

Cordialmente,

EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GÓMEZ
DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

Anexo: dos (02) folios.
Copia:

Elaboró: Alvaro Gómez Cornejo

Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-10-27
www.mintransporte.gov.co

Trazabilidad Web

Ver_certificado_entrega

N° Guia [ ] Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA397486776CO

Fecha de Envio: 02/11/2022 15:22:32

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	5510.00	Orden de servicio:	15659870

Datos del Remitente:

Nombre:	MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - FLORIDABLANCA	Ciudad:	FLORIDABLANCA_SANTANDER	Departamento:	SANTANDER
Dirección:	KM 1 ENTRADA RUITOQUE DIRECCION TERRITORIAL	Teléfono:			

Datos del Destinatario:

Nombre:	SR LUIS ALFONSO ARENIS	Ciudad:	BUCARAMANGA_SANTANDER	Departamento:	SANTANDER
Dirección:	CL 19 13 08	Teléfono:			

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
02/11/2022 03:22 PM	PO.BUCARAMANGA	Admitido	
04/11/2022 04:40 PM	CD.BUCARAMANGA	DEVOLUCION (DEV)	
08/11/2022 04:40 PM	CD.BUCARAMANGA	devolución entregada a remitente	
08/11/2022 06:44 PM	CD.BUCARAMANGA	Digitalizado	

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224680061125
de 10-10-2022

"Por medio de la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa UVW357 *por terminación del contrato por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A".*

EL DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decretos 087 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado No. 20223031834602 de 27/09/2022 S.A, la empresa de transporte especial TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A, identificada con el NIT 800.041.503, actuando a través de su Representante Legal, solicitó la desvinculación administrativa por terminación del contrato de vinculación de forma unilateral del vehículo de placa UVW357, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 de 2015.

Que, la empresa de transporte solicitante anexa como pruebas:

- Copia del contrato de administración por afiliación, celebrado el día 04/10/2017, entre la empresa de transporte especial TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A y el señor **LUIS ALFONSO ARENIS.**
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa TRANPSORTES VILLA DE SAN CARLOS SA.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El Decreto 1079 de 2015, dispone:

"Artículo 2.2.1.6.8.12. Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota. Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación.".

A su vez la Circular No 20184000025391 del 30/01/2018, emitida por el Director de Transporte y Tránsito automotor del Ministerio de Transporte da a conocer el alcance de la norma general contenida en el Capítulo 6, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, que reglamenta la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-10-10
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224680061125
de 10-10-2022

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el. 2022-10-10
www.mintransporte.gov.co

Que el Artículo 2.2.1.6.8.1. define el contrato de vinculación de flota como: "...un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se *compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación.*
(...)

No podrá pactarse en el contrato de vinculación de flota las renovaciones automáticas del mismo.

(...)".

Que, revisado el contrato de administración por afiliación, celebrado entre la empresa de transporte especial TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS y el señor **LUIS ALFONSO ARENIS** se evidenció que, en la cláusula quinta se pactó: "*...la vigencia de este contrato es por el término de dos (2) años y será igual a la vigencia de la Tarjeta de Operación".*

Dentro de este marco normativo y una vez analizadas las pruebas aportadas, encuentra esta Dirección Territorial que le asiste razón a la empresa TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS SA, para solicitar la desvinculación administrativa del vehículo UVW357 que establece el artículo 2.2.1.6.8.12. del Decreto 1079 de 2015, teniendo en cuenta que en el contrato de afiliación se encuentra vencido desde el día **05/10/2019**, ya que el mismo fue celebrado el día **04/10/2017,** por el termino de dos **(2) años**.

Adicionalmente, revisado el sistema RUNT se evidenció que la última tarjeta de operación expedida al vehículo UVW357, corresponde al número **78865** con fecha de vencimiento **09/10/2019**.

Por último, se procederá a informar a los cuerpos de control operativo sobre la cancelación de la tarjeta de operación de conformidad con lo establecido en las normas transporte.

Por último, se procederá a informar a los cuerpos de control operativo sobre la cancelación de la tarjeta de operación de conformidad con lo establecido en las normas transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20224680061125
de 10-10-2022

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del parque automotor de la Empresa de transporte especial TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS del vehículo que se describe a continuación:

PLACA:	UVW357
CLASE DE VEHICULO:	BUS
MARCA:	CHEVROLET
No. CHASIS	BM96600124
PROPIETARIO:	LUIS ALFONSO ARENIS

La presente desvinculación administrativa no suspende ninguna de las obligaciones contractuales recíprocas de las partes, ni justifica la omisión de su cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO: proceder a la cancelación de la tarjeta de operación desvinculación del automotor del Sistema RNET.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE los Cuerpos de Control Operativo sobre la cancelación de la tarjeta de operación del vehículo UVW357, a efectos de que realicen la correspondiente inmovilización, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El propietario del vehículo UVW357, en cumplimiento de artículo 2.2.1.6.2.2. del decreto 1079 de 2015, deberá proceder a la desintegración física y por haber cumplido su vida útil, lo cual implica que bajo ninguna circunstancia podrá prestar el servicio de transporte público de pasajeros en ninguna de sus modalidades.

ARTICULO QUINTO: Notificar este Acto Administrativo a las empresas de transporte **TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS** con NIT. 800.041.503, a través de su representante legal, en la calle 32 # 26-37 barrio Cañaveral de Floridablanca, correo electrónico transportes@villadesancarlos.com y al señor **LUIS ALFONSO ARENIS**, identificado con la cédula de ciudadanía # 91.001.574, en la calle 19 #13-08 barrio Conquistadores de Bucaramanga, Santander, con observancia estricta de lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación del presente acto administrativo.

EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GÓMEZ

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-10-10
www.mintransporte.gov.co